



– Importe total: 462.216,00 euros.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Villanueva del Arzobispo, 16 de junio de 2010.–El Alcalde en funciones, JUAN LUIS QUESADA AVILÉS.

– 6261

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo. Delegación Provincial de Jaén.

Edicto.

Referencia: C. de Trabajo.
Convenios Colectivos.
Expte. 14/2006.
Código Convenio: 2300255.

En el expediente arriba referenciado, ha recaído Resolución de la Iltrma. Sra. Delegada Provincial de Empleo, que dice cuanto sigue:

«Visto el texto de la Tabla Salarial 2009 del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito sectorial para Transportes Discrecionales de Mercancías de la Provincia de Jaén, recibido en esta Delegación Provincial en fecha 27 de mayo de 2010, suscrito por la Comisión Paritaria el día 14 de mayo de 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en su artículo 2.º, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo:

Esta Delegación Provincial, Acuerda:

Primero.–Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.–Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Jaén, 28 de mayo de 2010. La Delegada Provincial de Empleo. Fdo: Irene Sabalette Ortega».

Lo que se comunica a efectos de notificaciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada.

Jaén, 1 de junio de 2010.–El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL MARÍA MARTOS RUBIO.

ASISTENTES:

Representación Económica:

Don Gregorio Torres Mengíbar.

Don Pedro Ramos Morales.

Don Julio Enrique Anguita González.

Don Francisco Bonilla Pozo.

Asesor:

Doña Ana Oya Amate.

Representación Social:

CC.OO.:

Asesor:

Don Antonio Calero Megías.

U.G.T.:

Asesor:

Don Sebastián Tercero Troyano.

En la ciudad de Jaén, a 14 de mayo de 2010, se reúnen en la sede de ASOTRAMER (Asociación Provincial de Empresarios de Transportes

de Mercancías), los Sres. Relacionados al margen, componentes todos ellos de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para la actividad de Transportes de Mercancías por carretera.

El objeto de la reunión, una vez conocido el IPC real del año 2009, es aplicar la revisión salarial correspondiente al citado año 2009, prevista en el artículo 49 del vigente Convenio Colectivo, revisión que representa un incremento del 1,3% sobre los conceptos económicos que venían siendo de aplicación en el año 2008.

Por lo tanto, se acuerda publicar las tablas salariales del 2009, con el incremento de un 1.3%, una vez conocido con carácter definitivo el incremento real del I.P.C. (0,8%) aumentando en el 0,5% conforme venía pactado.

Por las partes se designa a doña Ana Oya Amate, para que realice los trámites necesarios ante la Delegación de Trabajo de Jaén, en orden al registro y posterior publicación de estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando los reunidos la presente acta todos los componentes de la referida Comisión Paritaria.

Categorías	Año 2009 (1,3%)	H. EXT. Año 2009 (1,3%)
GRUPO I. Personal Superior y Técnico:		
Jefe de Servicio	1.379,59	13,66
Inspector Provincial	1.205,33	11,94
Subgrupo B:		
Ingeniero y Licenciado	1.244,80	12,33
Ing. Técnico y Auxiliar Titulado	944,83	9,37
Ayudante Técnico Sanitario	815,00	8,08
GRUPO II. Personal Administrativo:		
Jefe de Sección	999,71	9,90
Jefe de Negociado	948,04	9,39
Oficial de Primera	850,64	8,42
Oficial de Segunda	814,15	8,08
Auxiliar Administrativo	791,28	7,83
Aspirante de 16 a 17 años	633,89	
GRUPO III. Personal de movimiento:		
Subgrupo A. Clase primera y segunda:		
Jefe de Administración Primera	1.092,59	10,75
Jefe de Administración Segunda	920,50	9,07
Clase Tercera:		
Jefe de Administración Ruta	800,01	7,91
Factor	800,01	7,91
Encargado Consigna	748,60	7,91
Taquilleros	800,01	7,91
Repartidor de mercancías	26,43	7,57
Mozo	26,43	7,57
Subgrupo B. Transportes mercancías:		
Jefe de Tráfico de Primera	916,73	9,07
Jefe de Tráfico de Segunda	853,49	8,45
Conductor mecánico	27,31	7,83
Conductor	26,64	7,72



Categorías	Año 2009 (1,3%,)	H. EXT. Año 2009 (1,3%,)
Conductor motocarro o furgoneta	26,52	7,68
Mozo ayudante	20,34	7,72
Mozo especializado	26,53	7,63
Mozo de carga y descarga reparto	26,43	7,61
Subgrupo C. Personal de servicios Auxiliares:		
Encargado de Primera	833,36	8,26
Encargado de Segunda	800,18	7,91
Encargado de Almacén	797,71	7,91
Engrasador y lavacoches	26,45	7,42
Guarda de noche	26,45	7,42
Guarda de día	26,45	7,42
Mozo	26,45	7,42
Sección 2.ª. Estación de lavado y engrase:		
Encargado de Primera	833,41	8,26
Encargado de Segunda	800,07	7,91
Engrasador	26,72	7,67
Mozo de servicio	26,40	7,61
Subgrupo H: Transportes de muebles y mudanzas o guardamuebles.		
Jefe de Tráfico	916,80	9,07
Inspector Visitador	853,49	8,45
Encargado de almacén o guarda de alm.	855,89	8,47
Capataz	27,86	7,99
Capitonista	26,64	7,66
Mozo especializado	26,52	7,63
Mozo	26,40	7,61
Carpintero	26,86	7,72
Conductor mécanico	27,31	7,83
Conductor	26,86	7,72
Conductor furgoneta motocarro	26,74	7,68
GRUPO IV: Personal de talleres:		
Jefe de taller	1.076,23	10,68
Encargado o Contraamaestre	875,86	8,68
Encargado General	864,34	8,58
Encargado de Almacén	812,14	7,97
Jefe de Equipo	27,82	7,99
Oficial de Primera	26,86	7,74
Oficial de Segunda	26,86	7,74
Oficial de Tercera	26,64	7,74
Mozo de taller	16,34	7,63
Aprendiz de primer año	17,93	
Aprendiz de segundo año	20,63	
Aprendiz de tercer año	22,07	
Aprendiz de cuarto año	23,03	
GRUPO V. Personal Subalterno:		
Cobrador de Facturas	802,01	7,93
Telefonistas	793,97	7,86
Portero	791,57	7,83
Vigilante	791,79	7,83
Botones de 16 a 17 años	595,51	
Personal de limpieza	26,40	7,30
Personal de limpieza por horas	4,60	

	Año 2009 1,3, %
Plus convenio	101,30
Dieta nacional	36,44
Desayuno	3,14
Comida/cena	11,65
Pernoctación	9,99
Dieta internacional	72,87
Plus personal de talleres	3,28
Plus quebranto de moneda	29,57
Kilometraje	0,054
Bolsa de vacaciones	167,15
Ropa de trabajo	156,69
Plus/transporte. Día/trabajado	4,56
	- 5969

Consejería de Empleo. Delegación Provincial de Jaén.

Anuncio.

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Jaén, sobre notificación a Canales y Tubos de Andalucía, S.A., de Jaén.

Por la Delegación Provincial de Empleo de Jaén, se ha dictado Resolución de fecha 15 de abril de 2010, en el expediente 29/10, que puede ser visto por el interesado en las dependencias del Servicio de Administración Laboral (Sección de Sanciones), sito en Paseo de la Estación, 30, 6.ª planta. Dicha resolución impone a la Empresa Canales y Tubos de Andalucía, S.L., donde se declara la responsabilidad solidaria de la Empresa Bética de Aglomerados, S.A., la sanción de 2.046 euros, confirmando la propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, según acta 62352/09, por incumplimiento de los Arts. 4 y 19 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo («B.O.E. del 29»); Arts. 14, 15 y 17 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales («B.O.E.», del 10); Arts. 3 y 7, Anexo I, punto 2 y 8 y Anexo III, punto 5 del Real Decreto 773/97, de 30 de mayo («B.O.E.», de 12 de junio), sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud, relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual; Arts. 5 a 7 del Real Decreto 1316/89, de 27 de octubre («B.O.E.», de 2 de noviembre), sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.

No habiendo sido posible la práctica de la notificación al interesado en la forma prevista en el artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación mediante Edicto, conforme a lo dispuesto en el número 4 del citado artículo 59.

Se advierte que la resolución dictada no agota la vía administrativa, y que contra ella, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114, 115 y 48 de la referida Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero («B.O.E.», del 14), y Art. 23 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo («B.O.E.», 3-6-98), por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento para la Imposición de Sanciones por Infracciones en el Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

De no interponerse dicho recurso, la resolución ahora notificada adquirirá firmeza, comenzando, desde ese momento, a computarse el plazo para el ingreso de la sanción en período voluntario, con sujeción a la regla establecida en el artículo 21 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en redacción dada por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.